

57001

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202657001000041111

Bucaramanga, 29 de abril de 2026

Señor(a)

**PETICIONARIO ANONIMO GIRON**

**ASUNTO: Respuesta Peticionario Anónimo SIM 1765033602**

Reciba un cordial saludo.

En atención a la solicitud en la que indica: "*Se comunica peticionario(a) quien desea saber porque la coordinadora Gilma Plata del CDI Ana María Álvarez Palenque ubicado en la calle 56 a #19 - 08 en el barrio Palenque, Girón, Santander quien se pensionó entre enero y febrero de 2026 sigue laborando cuando en la normatividad mencionan que como funcionaria debe terminar sus funciones contractuales después de esto. Refiere que ya se acercó al operador y al CZ donde le manifestaron que se comunicara a la línea para solicitarla respuesta de fondo*". Por lo anterior me permito informarle lo siguiente:

Respecto de los Contratos de Prestación de Servicios, la Ley 80 de 1993 en el artículo 32, indica:

**"ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales.** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.*

(...)

3. *Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



*dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.*

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

En indagaciones realizadas al respecto, se constató que la señora VILMA PLATA DELGADO, quien actualmente se desempeña como Coordinadora del CDI Ana María Álvarez ubicado en el municipio de Girón, está pensionada por vejez desde el mes de Febrero de 2026, lo cual no implica la pérdida ni suspensión del derecho a seguir laborando, pues el hecho de pensionarse no quiere decir que deba abandonar la vida productiva si se posee las capacidades físicas, mentales y el perfil requerido para hacerlo, igualmente la señora VILMA prestó sus servicios como contratista haciendo los aportes a la seguridad social por su propia cuenta en los últimos 4 años, no laboró en una entidad pública, ni fue servidora pública, lo que no le impide que pueda seguir contratando luego de pensionada por medio de un contrato de prestación de servicios como lo está actualmente con el ICBF, pues ninguna norma no lo prohíbe y no hay inhabilidad o incompatibilidad alguna, por consiguiente, además de su asignación pensional, puede percibir remuneraciones del tesoro público denominadas honorarios, pago o contraprestación económica por servicios prestados en cumplimiento de un contrato legalmente celebrado.

Cordialmente,



**MIRYAM BIBIANA ZAMBRANO GUALDRON**

Coordinadora CZ Antonia Santos

Revisó y Aprobó: Miryam Bibiana Zambrano Gualdrón - Coordinadora CZ Antonia Santos - Regional Santander.  
Proyectó: Deccy Geanedy Florez Merchan - Abogada Contratista - CZ Antonia Santos - Regional Santander. 